

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
 Dep. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

SÁBADO, 4 DE MAYO DE 1963

NUM. 103

No se publica los domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
 Idem atrasado: 3,00 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se tje un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Precios.— SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.
 b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Supremacía, para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

Junta Provincial de Beneficencia de León

EDICTO

Por disposición de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales de fecha 20 del actual, se dispone sea incluida la Fundación OBRA PIA DE DON IGNACIO DIAZ CANEJA, instituida en Oseja de Sajambre, de esta provincia, en el expediente que para la constitución de la FUNDACION OBRAS PIAS REFUNDIDAS tramita esta Junta Provincial de Beneficencia y cuyo anuncio de incoación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 258 de fecha 14 de Noviembre último.

Se hace pública la inclusión de la Fundación OBRA PIA DE DON IGNACIO DIAZ CANEJA en la que se denominará OBRAS PIAS REFUNDIDAS, a efectos de que los representantes de la Fundación y pueblo interesado en los beneficios, comparezcan si lo estiman procedente, en el expediente que se instruye, alegando lo que en pro o contra dicha inclusión consideren pertinente a su derecho.

El expediente se hallará de manifiesto por término de veinte días, en días y horas hábiles de oficina, en la Secre-

taría de la Junta Provincial de Beneficencia.

León, 29 de Abril de 1963.—El Presidente Delegado (ilegible). 2022

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 90 de fecha 18 del actual, aparece publicado un anuncio de este Distrito Forestal sacando a subasta los pastos de granjería del monte número 95 de los de U. P. del pueblo de Secarejo durante los tres meses de primavera y tres de verano, y no pudiendo ya realizarse por completo los de primavera por haber transcurrido parte de ellos, se rectifica la época del disfrute, que será durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año actual, con una tasación de 8.320 pesetas, y la de fecha de celebración de la subasta, que por tener carácter de urgencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se celebrará a los diez días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las demás circunstancias de la subasta se estará a las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 18 del actual.

León, 29 de Abril de 1963.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Arias Navarro.

2027 Núm. 689.—84,00 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para general conocimiento se hace saber que, durante un plazo de quince días, se hallarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Fabero, las relaciones de características de Calificación y Clasificación de las fincas rústicas del anejo de San Pedro de las Dueñas, unido a este término municipal procedente del de Páramo del Sil, a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a reclamación sobre los datos que comprenden.

Las reclamaciones deben dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe Provincial de este Servicio, y han de ser informadas por la Junta Pericial.

El citado plazo, dará comienzo con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 30 de Abril de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 2029

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

NORMAS LABORALES

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

VISTO el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA, concertado entre las representaciones social y económica, encuadradas en el Sindicato Provincial del Metal.

RESULTANDO: Que con fecha 20 de los corrientes se recibe el texto del mencionado Convenio, remitido por la Organización Sindical, al que el Delegado Provincial une preceptivo informe, proponiendo la aprobación del mismo.

RESULTANDO: Que se han cumplido en la tramitación del expediente las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la competencia de esta Delegación, en orden a la aprobación de lo acordado por las partes, viene determinada por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 24 de Abril de 1958 y 19 del Reglamento para su aplicación de 22 de Julio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que las gratificaciones extraordinarias a que se refiere el artículo 12 del Convenio, serán las determinadas en el artículo 98 de la Reglamentación, y se calcularán sobre los salarios pactados, más el plus de compensación por incentivo.

CONSIDERANDO: Que las partes declaran expresamente que lo acordado no ha de repercutir en los precios.

CONSIDERANDO: Que el Convenio se adapta en razón a su forma y contenido a lo dispuesto en la Ley y Reglamento mentados, sin que concurra causa alguna de ineficacia, de las previstas en el artículo 20 del Reglamento procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Esta DELEGACION DE TRABAJO, acuerda:

1.º.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Industria Siderometalúrgica.

2.º.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte a las partes concertantes que contra la presente resolución, cabe recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de O. del Trabajo, en plazo de 15 días.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

León, 23 de Abril de 1963.—El Delegado de Trabajo, José Subirats Figueras.

Sr. Delegado Provincial de Sindicatos.—León.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA, DEL SINDICATO PROVINCIAL DEL METAL DE LEON

En la ciudad de León, siendo las doce treinta horas del día dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Reunida la Comisión Deliberadora de dicho Convenio, presidida por don Juan Sánchez Calero e integrada por don Onésimo Gutiérrez Lobo, don Francisco Celeda González, don Julio Hernández Chomón, don Melchor Martínez Valbuena, don Felicísimo Marchón González, y don Luis Blanco, en representación de las Empresas y don Celinio Robla Román, don Esteban Crispín Peláez, don Alejandro Izquierdo, don Mariano Gil Tabanera, don Suceso Higuera Villagarcía y don José Alvarez Argüelles, en representación de los trabajadores, actuando de Secretario, don Alejandro Conty Pablos, han elaborado y aprobado por unanimidad el siguiente Convenio Colectivo Sindical.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.º—*Ambito de aplicación.*—En su aspecto territorial, funcional y personal el presente Convenio afecta a las Empresas encuadradas en el Sindicato Provincial del Metal de León, en las que sea de aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, aprobada por Orden Ministerial de 27 de Julio de 1946, y las relaciones laborales entre tales empresas y los productos que en las mismas prestan servicios.

Artículo 2.º—*Obligatoriedad.*—Las normas del presente Convenio, pactadas de conformidad con el apartado del artículo 4.º de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, con el artículo 7.º del Reglamento de su aplicación de 22 de Julio de 1958, tendrá fuerza de obligar en las relaciones laborales referidas en el artículo anterior.

Artículo 3.º—*Entrada en vigor a efectos económicos.*—Este Convenio entrará en vigor el día primero de Abril del presente año, surtiendo desde esta fecha todos sus efectos, incluso los económicos.

Artículo 4.º—*Duración.*—La duración de este Convenio será de dos años, contando a partir de la fecha antes mencionada, pudiendo prorrogarse tácitamente de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en la forma reglamentaria.

Artículo 5.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas Empresas que lo tengan vigente.

Artículo 6.º—*Repercusión en precios.*—Los otorgantes hacen constar que, a su criterio, las articulaciones del presente Convenio no repercutirán en los precios.

Artículo 7.º—*Comisión Mixta.*—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 5.º del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de Julio de 1958, se constituye una Comisión Mixta, para la vigilancia, cumplimiento e interpretación auténtica de lo pactado, la cual estará integrada por 4 Vocales, por la representación Económica, don Francisco Celada González y don Luis Blanco, y por la representación de los trabajadores don Celinio Robla Román y don Esteban Crispín Peláez. El Presidente y el Secretario serán los de la Comisión Deliberadora del Convenio o personas a quienes ellos deleguen.

Capítulo II

Retribuciones

Artículo 8.º—A efectos de la retribución del personal para las categorías de Oficiales de 1.ª, 2.ª y 3.ª, Peón Especialista y Peón, se hace distinción de salarios para aplicar por las Empresas que tengan o no establecido, o establezcan sistemas de remuneración con incentivo.

Las Empresas que tengan establecido cualquier sistema de remuneración distinto del salario a tiempo, tomarán como salario base, solamente a efectos de lo establecido en el párrafo 5.º del artículo 45 de la Reglamentación, el pactado en el Convenio.

El resto de las Empresas abonarán a sus trabajadores el salario estipulado en el Convenio más el Plus de compensación de incentivo que se fija en el artículo siguiente.

Artículo 9.º—Los salarios han sido fijados en las siguientes cantidades, y para los distintos grupos o categorías:

PERSONAL OBRERO	Salario	Plus compensación incentivo
Oficial 1.ª	80	14
Oficial 2.ª	75	9
Oficial 3.ª	71	6
Peón Especialista	66	4
Peón ordinario	62	3
Aprendiz de 1.º	25	

PERSONAL OBRERO

	Salario	Plus compensación incentivo
Aprendiz de 2. ^o	35	
Aprendiz de 3. ^o	40	
Aprendiz de 4. ^o	55	

PERSONAL SUBALTERNO

Listero	2.400	
Almacenero	2.500	
Chófer motociclo	2.400	
" turismo	2.750	
" camión	2.900	
Pesador o basculero	2.300	
Guarda Jurado	2.250	
Vigilante	2.200	
Cabo Guardas	2.700	
Ordenanzas	2.400	
Porteros	2.200	
Conserjes	2.600	
Enfermero	2.200	
Dependiente pral. economato	2.250	
" aux. economato	2.250	
Telefonista hasta 50 TI	2.200	
" de más " "	2.500	

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe de Primera	4.500	
Jefe de segunda	4.000	
Oficial 1. ^a	3.250	
Oficial 2. ^a	3.000	
Auxiliar	2.500	
Viajante	3.250	

PERSONAL TECNICO

Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	7.000	
Peritos y Aparejadores	5.500	
Maestros Industriales	3.750	
Graduados Sociales	4.250	
Maestros Enseñanza primaria	3.500	
Maestros Enseñanza elemental	3.100	
Practicantes	3.250	

TECNICOS DE TALLER

Jefe de Taller	4.500	
Maestro de Taller	3.500	
Maestro 2. ^a de Taller	3.250	
Contramaestre	3.500	
Encargado	2.850	
Capataz Especialista	2.500	
Capataz de peones Ordinarios	2.500	

TECNICOS DE OFICINA

Delineantes proyectistas	4.000	
Dibujante proyectista	4.000	
Delineante de 1. ^a	3.250	
Práctico en topografía	3.250	
Fotógrafo	3.250	
Delineante 2. ^a	3.000	
Calador	2.500	
Reproductor fotográfico	2.500	
Reproductor de planos	2.000	
Archivero bibliotecario	2.750	
Auxiliar	2.500	

TECNICOS DE LABORATORIO

Jefe de laboratorio	5.000	
Jefe de Sección	4.200	
Analista 1. ^a	3.400	
Analista 2. ^a	2.800	
Auxiliar	2.500	

PERSONAL OT (Organización del Trabajo)

Jefe de Organización 1. ^a	4.000
Jefe de Organización 2. ^a	3.800
Técnico Organización 1. ^a	3.500
Técnico Organización 2. ^a	3.000
Auxiliar Organización	2.500
Aspirante	1.800

La remuneración de los pinches, botones y aspirantes, cualquiera que sea el departamento en que preste sus servicios será la siguiente:

PINCHES, BOTONES Y ASPIRANTES

De 14 años	25
De 15 años	30
De 16 años	40
De 17 años	50

Artículo 10.—La mujer clasificada como peón especialista o peón percibirá la misma remuneración que el hombre a trabajo igual. En el caso de que no lo desempeñe, su salario base se reducirá en 3 ó 2 pesetas respectivamente de los salarios iniciales del Convenio. pero se mantendrá idéntico plus de compensación de incentivo.

Artículo 11.— *Aumentos periódicos por años de servicio.*—Consistirán en quinquenios para todo el personal y sin limitación de número. Se mantiene el mismo tanto por ciento establecido en la Reglamentación que se computará sobre los nuevos salarios del Convenio más el Plus de compensación de incentivo para aquellas categorías en que se ha aplicado.

Artículo 12.— *Gratificaciones extraordinarias.*—Tanto la de Navidad como la del 18 de Julio, serán abonadas con arreglo a los nuevos salarios pactados en este Convenio más el Plus de compensación por incentivo en las categorías tantas veces aludidas.

Artículo 13.— *Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.*—Los que fueran declarados como tales por la Delegación Provincial de Trabajo, se abonarán con un recargo del 20%, tanto por ciento que se aplicará a los nuevos salarios comprendidos más el Plus de compensación por incentivo.

Artículo 14.— *Ropa de trabajo.*—Se concederá una prenda más de las estipuladas en el artículo 56 y órdenes ampliatorias de la Reglamentación de Trabajo, y anualmente.

Artículo 15.— *Salidas, dietas y viajes.*—Todos los productores que por orden de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a las que radique la Empresa o taller, disfrutará sobre su sueldo o jornal la dieta de 90 pesetas, sin que se haga especial distinción por categorías profesionales.

Los viajes de ida y vuelta serán siempre a cuenta del empresario y en segunda clase, sin distinguir también entre categorías profesionales.

En el supuesto de que el trabajador esté ausente del lugar del centro de trabajo, la Empresa se compromete a abonarle los gastos de un viaje al mes, con objeto de que pueda visitar a su familia.

Artículo 16.— *Sanciones, Despidos.*—De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contrato de Trabajo en su artículo 77, solamente podrá despedirse a los trabajadores por incurrir en alguna de las causas contenidas en aquél, sin embargo, a efectos de su aplicación, las causas que a continuación se expresan se interpretarán de la siguiente forma:

1.^o—La disminución voluntaria y continuada del rendimiento normal de trabajo.

A estos efectos se considera rendimiento normal en cada trabajo, que lleva anejo el derecho a cobrar el suplemento estipulado, el que en cada momento y de forma continuada venga obteniendo el equipo o grupo de trabajadores que realicen el mismo o similar trabajo en cada taller o departamento, considerando individualmente a todos los que lo integran. Esta continuación vendrá expresada por un período de un mes.

El rendimiento inferior al normal del taller o departamento se presume que es voluntario cuando no obedezca a

ineptitud, trastornos físicos o psicológicos o a falta imputable a los materiales, las máquinas o los útiles de trabajo. La continuidad en el bajo rendimiento se considerará distintamente cuando afecte a un trabajador o a un grupo de trabajadores, máxime si, como consecuencia de ello, se derivara escándalo o produjera indisciplina manifiesta o incitación a otros productores a secundar tal actitud.

La baja del 15 por 100 en el rendimiento del trabajador que trabaja a prima, sin variación en la misión u operaciones designadas, métodos o condiciones de trabajo, mantenida por el productor durante un mes, supone disminución continuada de aquél.

La baja del 10 por 100 en el rendimiento colectivo de un grupo de dos o más productores durante seis días laborales consecutivos, sin variación en las operaciones asignadas, métodos ni condiciones de trabajo, supone también disminución continuada del rendimiento.

Cuando la baja del 10 por 100 en el rendimiento individual o colectivo dure una o más jornadas y de ello se derive escándalo o produzca indisciplina manifiesta o incitación a otros productores a secundar su actitud, bastará con aquella duración para apreciar la continuidad en el bajo rendimiento.

La baja del 20 por 100 respecto de otro trabajador considerado normal, que tenga en su rendimiento un productor que perciba prima indirecta, es causa justa de despido por disminución voluntaria y continuada en el rendimiento. Para que se aprecie esta baja, debe transcurrir un mes desde que se aperciba por escrito al trabajador sobre su bajo rendimiento.

Cuando el trabajador no trabaje a prima directa o indirecta y su trabajo no pueda ser medido cuantitativamente, se considerará como prueba de falta de rendimiento la estimación hecha por su jefe de servicio, corroborada por otro jefe, a cuyas órdenes pase a servir voluntariamente el interesado por un plazo mínimo de dos meses, luego de advertirle de la falta de rendimiento anterior apreciada por su jefe. Del comienzo de este último período, para su control, se dará cuenta al Jurado de Empresa y a la Organización Sindical.

2.º—La ineptitud del trabajador.

Cuando el trabajador no sea apto para llevar a cabo el trabajo para el que fue contratado se estará asimismo ante una causa justa de despido.

Esta causa será de aplicación al que desconoce el oficio que dijo poseer o que, conociéndolo, lo sea de forma insuficiente. Incurrir en ella quien es incapaz de llevar a cabo los trabajos propios de la profesión para que fue contratado.

La ineptitud se presume que existe cuando, no obstante tener un título profesional, se causan desperfectos frecuentes al trabajar en el instrumental o herramientas, o en las materias primas o productos utilizados, con tal de que no sea una sola vez la que cometa estos actos, salvo que el per-

juicio económico causado sea de cuantía superior a tres mil pesetas. Bastará con dos veces si el perjuicio es de más de dos mil pesetas y menos de tres mil, o con tres, cualquiera que sea su cuantía.

Capítulo III

Jornada de trabajo

Artículo 17.—La jornada de trabajo será de 48 horas semanales, respetándose en todo caso las especiales establecidas.

La jornada del sábado terminará a las 14 horas, y será de 5 horas.

Para compensar las 3 horas de los sábados y las de las fiestas que tienen el carácter de recuperables, las Empresas podrán prorrogar la jornada de los días lunes a viernes, en 40 minutos distribuidos por mitad, entre la jornada de mañana y tarde.

En casos excepcionales, cuando alguna Empresa por implantación de la jornada que antecede se considere económicamente perjudicada, podrá solicitar su modificación de la Comisión Mixta, que informará a la Delegación Provincial de Trabajo.

Capítulo IV

Contraprestación

Artículo 18.—Como contraprestación a las mejoras económicas acordadas en el presente Convenio, la representación Social, se compromete y obliga, en su nombre y el de sus representados, a prestar el máximo interés en el cumplimiento de las funciones propias que cada uno tiene encomendadas en su puesto de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—A efectos de Plus Familiar y Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en los Decretos 55 y 56/63, de 17 de Enero último.

SEGUNDA.—Todas las mejoras pactadas en el presente Convenio podrán ser absorbidas y compensadas con cualesquiera que voluntariamente tuvieran concedidas por las Empresas o pudieran establecerse en lo sucesivo, tanto voluntariamente como por disposición legal.

TERCERA.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, por lo que su aprobación parcial dejaría sin efecto todo Convenio.

Las partes contratantes, ratificando el contenido del presente Convenio, en prueba de conformidad lo firman con el Presidente y el Secretario de la Comisión-Deliberadora.

1970

Núm. 693.—1.582,90 ptas.

Comisaría de Aguas del Norte de España

INFORMACION PUBLICA

La Comunidad de Regantes del Páramo del Sil, y en su nombre y representación D. Constantino Alfonso Alvarez, Presidente de la misma, solicita la aprobación de la cesión de los derechos de los caudales de agua que utiliza de los ríos Valseco y Salentinos, con destino a riego de numerosas fincas, en términos y Ayuntamiento de Páramo del Sil (León), por medio de varias acequias de riego, al Grupo Sindical de Colonización de Páramo del Sil, que en virtud de acuerdo con la Compañía Hidroeléctrica de Galicia, S. A., concesionaria de los Saltos n.º 1, 2 y 3, en el

río Sil, así como del aprovechamiento de los ríos Valseco y Salentinos, le ha sido reconocido a dicho Grupo Sindical el derecho a tomar 200 litros de agua por segundo del río Salentinos, del azud de transvase del agua de este río al embalse de Matalavilla, de la Compañía Hidroeléctrica de Galicia, azud a establecer en el paraje llamado La Tejera, a unos 2,5 Km. aguas arriba de la confluencia de ambos ríos.

Dicho caudal, lo cederá la Compañía Hidroeléctrica de Galicia, durante 16 horas diurnas, en el período de tiempo comprendido entre el 1.º de Abril al 15 de Septiembre de cada año y se derivará por la margen izquierda del río Salentinos a un canal de 4.837 metros de longitud, que alimenta una acequia principal y otras 5 acequias de riego, de las cuales la n.º 3, tiene 2 ramales,

según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, don Olegario Llamazares Gómez, en León con fecha 24 de Julio de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la cesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Páramo del Sil, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España, n.º 2-2.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que

puedan ser examinados por quien lo desee.
 Oviedo, 16 de Abril de 1963.—El Comisario Jefe, Juan González-López Villamil.
 Núm. 683.—162,75 ptas.
 1908

Comandancia Militar de Marina de Valencia

Relación de los inscritos de esta Comandancia Militar de Marina comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo de la Marinería de la Armada, correspondientes al año 1964, que se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a los efectos de que todos cuantos figuren en la misma sean excluidos del alistamiento y sorteos para el servicio del Ejército de Tierra, en virtud al artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Número alistamiento: 59.—Alfonso J. García López, natural de León, hijo de Ramiro y Trinidad, nacido el día 17 de Diciembre de 1944.

Valencia, 23 de Abril de 1963.—El C. de N. Comandante Militar de Marina, Rafael Romero Conde. 1954

Ayudantía Militar de Marina de Marín

PROVINCIA DE LEON

Relación filiada de los inscritos de Marina de este Distrito, nacidos en el año 1944, en la provincia arriba expresada, alistados para el reemplazo de 1964 de Marina, que deberán ser excluidos del alistamiento para el servicio del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Número S. S.: 133.—Germán Bación Blanco, hijo de Justiniano y Juana, natural de León.

Marín, 25 de Abril de 1963.—El Ayudante M. de Marina, José Martí nez Méndez. 1981

Comandancia Militar de Marina de Barcelona

Relación de los inscritos marítimos de esta capital, nacidos en el año 1944 en la fecha y población que al frente de cada uno de ellos se expresa, y que por estar incluidos en el reemplazo de 1964 de Marinería de la Armada, deben causar baja en los alistamientos del Ejército, conforme disponen los artículos 114 y 71 de los vigentes Reglamentos de Reclutamiento y Reemplazo de la Armada y del Ejército, respectivamente:

Núm. 191.—Francisco García Cara,

bijo de Isidro e Isabel, nacido en Magaz de Cepeda (León), el 4 de Junio.

Barcelona, 26 de Abril de 1963.—El C. de N., 2.º Comandante Militar de Marina, José Noval. 2026

Administración municipal

Ayuntamiento de La Robla

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y con autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca a oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de once mil pesetas, dos pagas extraordinarias y emolumentos reconocidos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera.—Podrán tomar parte en esta oposición cuantos reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español, varón y tener diez y ocho años cumplidos, sin exceder de treinta y cinco.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Acreditar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Segunda.—Las solicitudes serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo ser presentadas en la Secretaría del mismo, durante las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En virtud de lo dispuesto en el número 2 del artículo 6 del Decreto de 10 de Mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, no se exigen a los aspirantes la presentación previa de documentos siendo suficiente para ser admitidos, que manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones exigidas, y aportando los documentos, si fueran propuestos, en el plazo de treinta días.

Tercera.—De conformidad con lo establecido en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue; Vocales: un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado Oficial, y el Secretario de la Corporación, que lo será a la vez del Tribunal.

Cuarta.—La oposición constará de

tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores, sino también su práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre las operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos por ciento, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales y sistema métrico decimal.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa publicado y aprobado por la Dirección General de Administración Local, inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, número 178, de fecha de 27 de Junio de 1953, en el plazo de una hora como máximo.

El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) La especialidad taquigráfica se acreditará tomando un texto dictado a velocidad comprendida entre setenta y cien palabras por minuto.

b) El manejo de máquinas.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades, no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios, constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión en el orden que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

Quinta.—Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a diez puntos en cada ejercicio, siendo necesario para alcanzar la aprobación, obtener la puntuación media total de cinco puntos.

Sexta.—Los exámenes tendrán lugar en la fecha que oportunamente se indique, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Séptima.—A propuesta del Tribunal, y de conformidad con lo acordado, el Ayuntamiento hará el nombramiento del propuesto para cubrir la plaza de que se trata.

Octava.—Las dudas que pudieran suscitarse, una vez que el Tribunal se haya hecho cargo de la documentación, serán resueltas por éste, sin ulterior recurso.

Novena.—Para los trámites complementarios se faculta al Alcalde.

Décima.—El opositor que resulte nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento.

Undécima.—En todo lo no previsto en estas bases, regirá el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Decreto de 10 de Mayo de 1957 y las disposiciones complementarias.

Modelo de instancia

D....., de.....años de edad, con domicilio en....., calle de....., solicita tomar parte en la oposición convocada por el Ayuntamiento de La Robla para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..... de fecha....., a cuyo fin hace constar que reúne las condiciones exigidas:

a) No se halla incurso en las incapacidades señaladas en el art. 36 del Reglamento.

b) Observa buena conducta, carece de antecedentes penales, y no padece enfermedad ni defecto que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Los anteriores extremos los acreditará si resultare admitido.

La Robla, 20 de Abril de 1963.—El Alcalde (ilegible).

1901 Núm. 678.—480,40 ptas.

Ayuntamiento de

Valdelugeros

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales del presupuesto ordinario, administración del patrimonio, de valores independientes y de caudales del ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Valdelugeros, 23 de Abril de 1963. El Alcalde, Manuel Fernández. 1965

Ayuntamiento de

Villablino

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de Enero de 1959, acordó aprobar el proyecto de edificio para Casa Consistorial suscrito por el Arquitecto D. Efrén García Fernández y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende

a 4.090.157,53 pesetas, así como contratar por concurso subasta la ejecución de las obras incluidas en dicho proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que se podrán formular en el término de quince días.

Villablino, 29 de Abril de 1963.— El Alcalde, Manuel Barrio. 1993

Ayuntamiento de

Valdeteja

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, administración del patrimonio, de valores independientes, y de caudales, del ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valdeteja, 23 de Abril de 1963.— El Alcalde, S. A'onso. 1966

Ayuntamiento de

Puente de Domingo Flórez

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el padrón del arbitrio municipal sobre consumo de vinos, correspondiente al ejercicio de 1962, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones pertinentes.

Puente de Domingo Flórez, 23 de Abril de 1963.—El Alcalde (ilegible). 1967

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1962, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones:

Puente de Domingo Flórez	1968
San Justo de la Vega	1978
Los Barrios de Salas	1994

Ayuntamiento de

Cacabelos

Por el plazo de quince días se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto de 1962 así como las de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cacabelos, 26 de Abril de 1963.— El Alcalde, Manuel Rodríguez Sánchez. 1964

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Juan Francisco Ponce López, mayor de edad, casado, Agente Comercial, vecino de León, representado por el Procurador don José Muñoz Alique, contra D. Carlos Moro Peña, mayor de edad, industrial, vecino de León, sobre pago de 11.675 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes:

1. Una máquina lijadora, marca «Far», de 1,50 H. P., en funcionamiento, valorada en mil pesetas.
 2. Un torno, sin motor, de madera, en quinientas pesetas.
 3. Una prensa de 2 husillos, de madera, en cien pesetas.
 4. Un carro de maro con ruedas pequeñas de goma, valorado en quinientas pesetas.
 5. Una máquina combinada, marca «Marcel», con motor eléctrico de 3 H. P., en perfecto estado de funcionamiento, número 5867, valorada en treinta y dos mil pesetas.
- Total, treinta y cuatro mil seiscientas pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintinueve de Mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y tres.— El Juez, Mariano Rajoy Sobredo.— El Secretario, Facundo Goy. 1999 Núm. 690.—147,00 ptas.

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número uno de esta Ciudad de León. Hagó saber: Que en este Juzgado

se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Julián Fernández Fierro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villar de Mazadribe, representado por el Procurador Sr. Tejerina, contra D. Matías Miguélez Pérez, vecino de La Mata del Paramo, sobre pago de 18.265 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales, se ha acordado sacar a pública subasta, término de veinte días, y por el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes:

1.—Una finca rústica, situada en término de La Mata del Paramo, Municipio de San Pedro Bercianos, regadía, con agua del pantano, de siete heminas, al pago camino de Mozóndiga, que linda: al Norte, camino; Sur, otra de Magín Francisco; Este, herederos de Cipriano Vival, y Oeste, Lucas Miguélez, valorada en siete mil pesetas.

2.—Otra finca rústica al mismo término y pago que la anterior, de dos heminas de cabida, también regadía con agua del pantano, que linda: al Norte, camino; Sur, otra de Salustiano Pérez; Este, Luciano Pérez, y Oeste, Isidoro Sarmiento, valorada en dos mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día treinta y uno de Mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que no ha sido suplida la falta de tasación; que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que las cargas y gravámenes si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

1934 Núm. 670.—160,15 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dos de León y su partido, por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Fidalgo Tabares, S. L., entidad domiciliada en esta capital, representada por el Procurador D. Isidoro Muniz, contra D. Jesús Pérez y Pérez, vecino de San Feliz de Torio, en situación de rebeldía, sobre pago de 2.056,50 pesetas de principal, mas costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado

anunciar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los muebles embargados a dicho demandado y que a continuación se relacionan:

1. Una cafetera exprés, eléctrica, marca Omega, de una porta, en estado de nueva. Valorada en seis mil pesetas.

2. Una balanza marca Atil, de diez kilos de fuerza, en buen estado. Valorada en mil quinientas pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veinticuatro de Mayo próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y, por último, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Mariano Rajoy Sobredo.

2000 Núm. 691.—120,75 ptas.

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia del número 2 de León y su partido, por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de «Iban Hermanos, S. L.», entidad domiciliada en esta capital, representado por el Procurador Sr. Pérez Merino, contra D. Domingo Moreno Fernández, vecino de Astorga, en situación de rebeldía, sobre pago de 127.707,00 pesetas de principal, mas costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de tasación y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados a dicho ejecutado y que a continuación se relacionan:

1.º Un camión, marca Studebaker, matrícula O-10.446, con motor número IT. 19.546, de potencia fiscal 21 cv. de carga máxima 3.000 kilos y de tara 2.500, con motor Barreiros, núm. EB 416-1156M4, al parecer averiado, que tiene en sus puertas las iniciales «D. Moreno Astorga-León T núm. 545». Valorado en pesetas cincuenta mil.

2.º La mitad de una casa, sita en Astorga, en el pago de Manjarín, compuesta de planta baja y de nueva construcción, con su huerta, linda derecha entrando, terreno de D. David Gomez; izquierda entrando, terreno de D. Santiago Guerrero, y frente, calle sin nombre, valorada esta mitad en treinta mil pesetas.

Para el remate se han señalado las

doce horas del día cuatro de Junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores: que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 por 100 efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, por lo que respecta a los inmuebles, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Francisco Martínez.

1917 Núm. 684.—173,25 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Ponferrada*

Don César Alvarez Vazquez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y Partido de Ponferrada.

Hace publico: Que en procedimiento de apremio de juicio ejecutivo, promovido por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de D. Albino González Ferrández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, contra D. Arturo Muñoz Martínez, también mayor de edad, casado, contratista de obras y de igual vecindad, sobre reclamación de veinticinco mil doscientas cuarenta y cinco pesetas cuarenta y seis centimos de principal, y seis mil pesetas mas calculadas por el actor para intereses y costas; se embargó como de la propiedad de dicho deudor a garantizar expresadas responsabilidades y se saca a pública subasta por primera vez, término de ocho días y bajo el tipo de tasación, los bienes siguientes:

1.—Una hormigonera giratoria, marca «Aguirre», accionada por un motor eléctrico de 1 y 1/2 HP., número 16.957, de una capacidad de medio metro cúbico. Valorada en ocho mil quinientas pesetas.

2.—Dos cubos de hierro para subir masa de hormigón, de 150 kilogramos cada uno de cabida, en estado de uso. Valorados en cuatrocientas cincuenta pesetas cada uno.

3.—Una montacargas para la construcción, fabricada Moreno 5, marca «Torga», accionada por un motor eléctrico trifásico A. E. G. número 251.034. Valorado en seis mil quinientas pesetas.

4.—Cincuenta postes de apuntalar, de tres a cinco metros de largo y de unos quince a veinte centímetros de diámetro en su parte mas gruesa, en estado de uso. Valorados en mil quinientas pesetas.

5.—Doce tabiones de madera usa-

dos, para su sujeción de encofrado, de una longitud de dos metros y medio a cuatro. Valorados en dos mil cien pesetas.

6.—Diecisiete tableros usados para encofrar columnas. Valorados en ochocientas cincuenta pesetas.

7.—Siete mil ladrillos de 4. Valorados en dos mil pesetas.

8.—Novecientas pizarras de 25 x 50 centímetros. Valoradas en mil trescientas pesetas.

9.—Cien pontones de madera, de una longitud de dos metros a dos y medio. Valorados en mil ochocientas pesetas.

10.—Una pluma para subir material, marca «Torgar», accionada por un motor trifásico, eléctrico, marca A. E. G. número 225.665. Valorada en seis mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 17 de Mayo próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero, y que los bienes señalados con los números uno al tres y del cuatro al diez, inclusive, obran depositados en poder de D. Eloy González Corral, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, en donde podrán ser examinados.

Dado en Ponferrada, a veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Fidel Gómez.

1952 Núm. 672.—249,40 ptas.

Juzgado de Instrucción de Ponferrada
Don César Alvarez Vázquez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado pende cumplimiento de carta orden de la Il.ª Audiencia Provincial de León, dimanante del sumario instruido con el número 148 de 1962, por hurto, contra Victorino Hernández Cuadrado, natural y vecino de Valdunquillo de Campos (Valladolid), para la efectividad de las costas y tasas judiciales causadas en el mismo; se embargó como de la propiedad de dicho penado y se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días y bajo el tipo de tasación el bien inmueble siguiente:

«Finca secano a cereal, de sexta clase, de 32 áreas, 76 centiáreas, polígono 14, parcela 319, sita en término municipal de Valdunquillo, linda: Norte, con Duquesa de Santoña; Sur, con herederos de Atanasto Marcos; Este, con Juliana Cuadrado Hernández, y Oeste, con Duquesa de Santoña y Ovidio Maroto Hernán-

dez. Valorada en dos mil quinientas pesetas».

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de Junio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta tres.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Fidel Gómez.

2002 Núm. 686.—123,40 ptas.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordada por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por resolución de esta fecha, dictada en la ejecutoria del sumario número 58 de 1963, contra Mariano Muñoz Martín, por hurto de un reloj marca Certina, con su pulsera, ignorándose quien sea el propietario, por medio de la presente se hace saber al que crea ser su propietario, comparezca ante este Juzgado en término de ocho días, con el fin de acreditar su propiedad y hacerle entrega del mismo, apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no se presenta reclamación alguna, se procederá a su subasta y el importe será entregado a un Centro de beneficencia de esta localidad.

Dado en Ponferrada, a veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Fidel Gómez.

198

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia suscrita de este partido, en providencia de esta fecha, acordada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido en este Juzgado por doña Piedad Sánchez Valladares, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Vegamián, asistida legalmente de su marido, D. Jesús Fernández García, contra D. Cesareo y D. Ramiro Sanchez Valladares, ambos mayores de edad y vecinos de León y Vegamián respectivamente, y doña Gloria Martínez Gonzalez, mayor de edad, viuda y vecina de Vegamián, en nombre propio y en el de sus hijos menores, José Luis, Roberto y Gloria Sánchez Martínez, de la misma vecindad; así como contra don Eufas y D. Ezequiel Sánchez Martínez, mayores de edad, solteros y actualmente en ignorado paradero; versando los autos sobre determinación de cuota testamentaria; por la pre-

sente se emplaza a los demandados en ignorado paradero, D. Ezequiel y en el término de nueve días para que comparezcan en estos autos para sonándose en forma apercibiéndoles que no haciéndolo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados expido el presente en la villa de Riaño a veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario Judicial, (ilegible).

1991

Núm. 679.—105,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera Instancia de este partido en providencia de fecha diez y siete de Abril del presente año, dictada a instancia de don Luis Cuni Mercader, como Presidente de la Cooperativa Comarcal del partido de Villalón y de la sección de la misma «Caja Agrícola Regional», representado por el Procurador don Pascual Muñoz Muñoz, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de la cantidad de VEINTIUN MIL PESETAS, más el cinco y medio por ciento de esta cantidad desde el día veinticinco de Enero del año en curso y las costas de este Juicio, promovido contra la herencia de don Enrique Alonso Martínez, vecino que fue de Albiros (León), y contra quienes se crean con derecho a ella. Por la presente se emplaza a los herederos de don Enrique Alonso Martínez, y a cuantas personas se crean con derecho a su herencia para que en el término de nueve días hábiles a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho previniéndoles que si no comparecieren, les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Villalón de Campos, 17 de Abril de 1963.—El Secretario Judicial, (ilegible).

1911

Núm. 685.—91,90 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 112.518 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1945

Núm. 669.—28,90 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial.

1963